

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: ECO-WIND Construction S.A. z siedzibą w Warszawie

Órgano de la administración pública: Samorządowe Kolegium Odwoławcze w Kielcach

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 1, letra f), de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada) — (DO 2015 L 241, p. 1), en el sentido de que la disposición legal que introduce una limitación en la ubicación de los aerogeneradores, estableciendo una distancia mínima en su emplazamiento respecto de un edificio residencial o de un edificio con función mixta, en la que se incluye la función residencial, que deba ser diez veces igual o superior a la altura del aerogenerador, medida desde el nivel del suelo hasta el punto más alto de la construcción, incluyendo los elementos técnicos y, en particular, la turbina con las aspas— es una «reglamentación técnica», que debe ser comunicada a la Comisión de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la citada Directiva?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO 2006 L 376, p. 36) en el sentido de que la disposición legal que introduce una limitación en la ubicación de los aerogeneradores estableciendo una distancia mínima en su emplazamiento respecto de un edificio residencial o de un edificio con función mixta, en la que se incluye la función residencial, que deba ser diez veces igual o superior a la altura del aerogenerador, medida desde el nivel del suelo hasta el punto más alto de la construcción, incluyendo los elementos técnicos y, en particular, la turbina con las aspas, es una norma que supedita el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio a la limitación territorial, especialmente en forma de límites establecidos en relación con la distancia geográfica mínima entre los prestadores, que el Estado miembro notificará a la Comisión de conformidad con el artículo 15, apartado 7, de la citada Directiva?
- 3) ¿Deben interpretarse el artículo 3, apartado 1, punto 1, y el artículo 13, apartado 1, punto 1, de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO 2009 L 140, p. 16, en su versión modificada), en el sentido de que se oponen a una normativa de Derecho nacional que introduce una limitación en la ubicación de los aerogeneradores estableciendo una distancia mínima en su emplazamiento respecto de un edificio residencial o de un edificio con función mixta, en la que se incluye la función residencial, que deba ser diez veces igual o superior a la altura del aerogenerador, medida desde el nivel del suelo hasta el punto más alto de la construcción, incluyendo los elementos técnicos y, en particular, la turbina con las aspas?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Karlsruhe (Alemania) el
4 de enero de 2018 — Procedimiento penal contra Detlef Meyn**

(Asunto C-9/18)

(2018/C 134/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Karlsruhe

Parte en el procedimiento principal

Acusado: Detlef Meyn

Cuestión prejudicial

¿Existe una obligación de reconocimiento con arreglo al artículo 2, apartado 1, de la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción, Tercera Directiva sobre el permiso de conducción,⁽¹⁾ aun después del canje de un permiso de conducción por un Estado miembro de la Unión Europea sin realizar un examen de aptitud, si el permiso de conducción anterior no estaba sujeto a la obligación de reconocimiento (en este caso, el permiso de conducción anterior expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea se basaba, por su parte, en el canje de un permiso de conducción de un tercer país; artículo 11, apartado 6, tercera frase, de la Directiva 2006/126)?

⁽¹⁾ DO 2006, L 403, p. 18.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Vestre Landsret (Dinamarca) el 2 de febrero de 2018 — Skatteministeriet (Danish Ministry of Taxation) / KPC Herning

(Asunto C-71/18)

(2018/C 134/21)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Vestre Landsret

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Skatteministeriet (Ministerio danés de Economía y Hacienda)

Demandada: KPC Herning

Cuestión prejudicial

¿Es compatible con el artículo 135, apartado 1, letra j), en relación con el artículo 12, apartados 1, letra a), y 2, interpretado junto con el artículo 135, apartado 1, letra k), en relación con el artículo 12, apartados 1, letra b), y 3, de la Directiva del IVA⁽¹⁾ que un Estado miembro, en circunstancias como las del litigio principal, considere que una entrega de un terreno sobre el que se levanta, en el momento de dicha entrega, un edificio constituye una venta de terreno edificable sujeto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuando las partes tienen intención de que el edificio sea demolido total o parcialmente con objeto de dejar espacio para un nuevo edificio?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Visoki upravni sud (Croacia) el 8 de febrero de 2018 — Hrvatska banka za obnovu i razvitak (HBOR) / Povjerenik za informiranje Republike Hrvatske

(Asunto C-90/18)

(2018/C 134/22)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Visoki upravni sud

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hrvatska banka za obnovu i razvitak (HBOR)

Demandada: Povjerenik za informiranje Republike Hrvatske